

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD INVOCADA	FECHA DE LA CONCESION
PELLIV BUSTAMANTE.- HUMBERTO DEL TRANSITO	CHILENA	17-12-1990
MOLINA TORRES.- ANIBAL DEL CARMEN	DONICIANA	17-12-1990
RODRIGUEZ ORBEGOZO.- JORGE LUIS	PERUANA	17-12-1990
GARCIA.- MICHAEL JUAN	ALEMANA	17-12-1990
OLIVA GIACOME.- LUISA	ARGENTINA	17-12-1990
VITOR MARTADO.- JULIA MARIA	PERUANA	17-12-1990
CANO DIOGA.- ROSMERY	COLOMBIANA	17-12-1990
CHETREY.- SOPHIE	FRANCESA	17-12-1990
ABDELAALI FARNAJ.- FATIMA	MARRUQUI	17-12-1990
NESALD SAID.- ZATTUCH	MARRUQUI	17-12-1990
ABDELKADER MOHAMED-LUDJ.- EBRAHIM	MARRUQUI	17-12-1990
NEKI BANALI.- FATIMA	MARRUQUI	17-12-1990
MOSSAHI MOHAMED.- MADOUCH	MARRUQUI	17-12-1990
ABDESELAM ABDELKADER "DONGA".- FATIMA I	MARRUQUI	17-12-1990
BAHJANAM.- COPJ VASDEV	INDIA	17-12-1990
MOHAMED MOHAMED.- MAHED 7	MARRUQUI	17-12-1990
MOHAMED SARGUITHI.- EMBARKA	MARRUQUI	17-12-1990
ABDESELAM DERDI.- ALICHA	MARRUQUI	17-12-1990
CALIN.- NICOLAI	RUMANA	17-12-1990

NOMBRE Y APELLIDOS	NACIONALIDAD INVOCADA	FECHA DE LA CONCESION
NAFFET FINENTEL.- CLAUDIO MARIO	CHILENA	17-12-1990
COSTA FERREIRA.- JOSE FERNANDO DA	PORTUGUESA	17-12-1990
MOHAMED CHAIRI.- ABDERRAMANE	MARRUQUI	17-12-1990
AMAR NESALD.- MOHAMED	MARRUQUI	17-12-1990
TUMANI AMAR.- ABSELAN	MARRUQUI	17-12-1990
CALIN.- IOBA	RUMANA	17-12-1990
HERRERA SANCHEZ.- MARIA TERESA	CHILENA	17-12-1990
VIEIRA SOMER.- MARIA ADELAIDE	PORTUGUESA	17-12-1990
NEKI FERSAN.- NIMO	MARRUQUI	17-12-1990
ABDEL-LAM SAID.- FATIMA	MARRUQUI	17-12-1990
MOHAMED KICHO.- AICHA	MARRUQUI	17-12-1990
LASSETER ACOSTA.- Luisa Susana	COLOMBIANA	17-12-1990
DARYOY CROSA.- ROBERTO	FRANCESA	17-12-1990
HIROUN KADOUR.- BELAIO	MARRUQUI	17-12-1990
PERNA ARAQUE.- RICHARD	CUBANA	17-12-1990

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código civil, no tendrán efecto alguno, mientras no aparezcan inscritas en el Registro civil.

Total de expedientes resueltos: 3.071

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1703 *ORDEN de 7 de junio de 1990 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 22 de diciembre de 1989 por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1986 de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1989 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.343, que versaba sobre la pérdida de determinados beneficios fiscales concedidos a la Entidad apelante;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.343.

Tercero.—Anula la Orden dictada con fecha 20 de febrero de 1984 por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Tributos, por la que se acordó privar a la Entidad «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», a partir de 1 de enero de 1962 de los beneficios tributarios concedidos por el artículo 38 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y Orden de 3 de diciembre de 1946. Igualmente se anula la Resolución del propio Ministerio de 21 de noviembre de 1984 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden antes anulada por «Inmobiliaria Urbis»

Cuarto.—No se hace pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 7 de junio de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1704 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3939/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Diego López Jodar, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

1705 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3126/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan J. Quinteiro Alonso, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.